

**Resolución del conseller por la que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana.**

La Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece, en su artículo 53, que es de competencia exclusiva de la Generalitat la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define, en el Capítulo V del Título I, los aspectos más relevantes de la formación profesional en el sistema educativo, y dispone que podrán cursar la formación profesional de grado medio y la de grado superior quienes, respectivamente, posean el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el de Bachiller. Asimismo, el artículo 41 en sus apartados 2 y 3 de la misma Ley prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las administraciones educativas.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que se deberá convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos formativos de grado medio y superior que se oferten para aquellas personas que no cumplan los requisitos de acceso académicos exigibles.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, deroga el anterior sistema de ordenación de la Formación Profesional, dado por el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

Dicho Real Decreto 659/2023 establece que las pruebas de acceso a los ciclos formativos tendrán por objeto acreditar las competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente.

Estas pruebas, conforme al artículo 46 de la Ley 3/2022, deben acreditar, para los ciclos de grado medio, las competencias de educación secundaria obligatoria y, para los ciclos de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria.

Por ello, procede la modificación y actualización de la normativa vigente para adaptar las pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y superior al nuevo desarrollo de la Ordenación de la Formación Profesional del Sistema Educativo, con la derogación de la Orden 46/2012, de 12 de julio, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7789, de 25.07.2012)

A tal efecto, se ha llevado a término la consulta pública previa establecida en el artículo 133.1 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

El artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, fija el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

Por otro lado, el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en su título II establece la estructura y forma de los proyectos normativos. Además, el título III del citado decreto regula el procedimiento de elaboración de los mencionados proyectos.

Finalmente, el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias.

Por todo cuanto antecede,

#### RESUELVO

##### Primero

Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden de la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana.

##### Segundo

Declarar la urgencia en la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 43 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

##### Tercero

Encomendar la tramitación del procedimiento de elaboración, así como la emisión de los estudios e informes establecidos en el artículo 43.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y la realización de las actuaciones e informes previstos en los artículos 39 a 43 y 52 a 55 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, a la Dirección General Formación Profesional, así como cualquier otra actuación exigida por la normativa sectorial correspondiente.

#### EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO

Firmat per José Antonio Rovira Jover el  
08/02/2024 14:51:43

